

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CONCEPCION, SOLOLA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
BACILIO JURACAN LEJA
Alcalde(sa) Municipal de Concepción, Solola
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Concepción, Departamento de Solola.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

ATRASO EN CONCILIACIONES BANCARIAS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

(Hallazgo de Control Interno No.3)

FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.4)

INDEBIDO PAGO POR ESTUDIOS REALIZADOS QUE NO LLENAN CALIDAD DE GASTO

(Hallazgo de Control Interno No.5)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENCIA EN LA OPERATORIA DEL LIBRO DE BANCOS****Condición**

Al efectuar la revisión del área de caja y bancos se determinó que un libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas se utiliza para registrar los movimientos de varias cuentas bancarias de la municipalidad.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, versión 1, Módulo de Tesorería, numeral 3.2, establece: Libro de Cuenta corriente para el registro del 10% constitucional para gastos de inversión; 3.3 Libro de Cuenta corriente para el registro del IVA-Paz para inversión; 3.4 libro de Cuenta corriente para ingresos del Impuesto Único Sobre Inmuebles IUSI- para inversión; 3.5 Libro de cuenta corriente para registro y control de Gastos de Funcionamiento; 3.6 Libro de cuenta corriente de los Concejos de Desarrollo Urbano y Rural. Lo anteriormente descrito hace referencia a un libro para cada cuenta que posea la Municipalidad.

Causa

Incumplimiento a la normativa establecida para el efecto.

Efecto

Desorden y dificultad para localizar cuentas específicas al momento de efectuar conciliaciones bancarias y cortes de caja.

Recomendación

Que el Tesorero Municipal autorice un libro por cada cuenta bancarias que posea la municipalidad y opere el movimiento de cada una de las cuentas en el libro respectivo.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2009 las autoridades manifiestan: Por este medio le apporto la información en relación al requerimiento de la NOTA DE AUDITORIA No. CONCEPCIÓN-01-2009 de fecha 18 de marzo de 2009, en virtud del cual, le manifiesto que la única cuenta bancaria que no posee libro propio es la del Proyecto: Construcción del muro de contención, Sector Lopic, Concepción cuenta 3-022-06985-0 del Banco de Desarrollo Rural, S.A Banrural, debido a que esta cuenta no ha tenido movimiento desde el 23 de febrero de 2007 hasta la fecha, por tal razón la conciliación del mes de diciembre de 2008 se plasmó en el libro de la cuenta receptora del Crédito Hipotecario Nacional.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el comentario de la administración no satisface el criterio de la comisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGO No. 2**ATRASO EN CONCILIACIONES BANCARIAS****Condición**

Al efectuar la revisión del área de caja y bancos se determinó que no se realizan conciliaciones bancarias al final de cada mes.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM, versión 2, Módulo de Tesorería, numeral 6.5, establece: El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos.

Causa

Falta de interés del Tesorero Municipal, en cumplir con sus atribuciones.

Efecto

Dificultad para establecer saldos reales al no contar con conciliaciones bancarias al día, creando diferencias entre saldos documentales y reales, lo que provoca que no se tenga certeza de los movimientos.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe de realizar las conciliaciones bancarias al final de cada mes para establecer saldos reales y cotejar contra reportes del sistema SIAF, tratando de no causar diferencias entre estos y que se reporten los mismos saldos tanto en los libros como en el sistema.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2009 las autoridades manifiestan: Por este medio le aporto la información y medios de prueba de descargo con respecto al requerimiento de la NOTA DE AUDITORIA No. CONCEPCIÓN-02-2009 de fecha 18 de marzo de 2009, el cual consiste en: fotocopias de los folios de los libros auxiliares de bancos y de las cuentas escriturales que contienen el cierre de las operaciones bancarias y contables al 31 de diciembre de 2008.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que las conciliaciones las realizaron en fechas posteriores a la constitución de la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 11, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE REGISTROS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Al efectuar la revisión de las tarjetas de responsabilidad se determinó que estas no se encuentran actualizadas, al no contar estas con todos los bienes descritos en el inventario.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, MAFIM, en el Módulo de Tesorería numeral 3.9 Libro de Inventario establece: Para el control de los bienes fungibles, se debe llevar un libro auxiliar de inventario, en el que se registra control de ingresos y egresos de los mismos, además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso, y firma de responsable. Al renunciar o ser destituido, debe entregar todos los bienes que tiene bajo su responsabilidad, para que le sean pagadas sus prestaciones o su liquidación.

Causa

Falta de adecuado control por parte de las autoridades a la normativa establecida.

Efecto

Menoscabo de los bienes propiedad de la municipalidad por la falta de control adecuado de los bienes adjudicados a cada empleado municipal.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe de registrar los bienes en las tarjetas de responsabilidad de cada empleado de acuerdo a los datos contenidos en el inventario, deberá proceder de la misma manera cuando existan adquisiciones o rebajas de inventario.

Comentario de los Responsables

En Oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2009 las autoridades manifiestan: Por este medio le apporto la información y medios de prueba de descargo con respecto al requerimiento de la NOTA DE AUDITORIA No. CONCEPCIÓN-03-2009 de fecha 18 de marzo de 2009, el cual consiste en: Fotocopias de las tarjetas de responsabilidad de cada empleado, actualizado al 31 de diciembre de 2008.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que las actualizaciones las realizaron en fecha posterior a la constitución de la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Tesorero Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA EL RESGUARDO DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Al efectuar la revisión del almacén se determinó que las instalaciones no son aptas para el resguardo de materiales que la municipalidad resguarda en ese lugar.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal Integrada MAFIM, versión 1, Módulo de Almacén, numeral 1.1.1 establece: Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del almacén municipal.

Causa

Falta de atención a la normativa establecida para el efecto en relación al hallazgo.

Efecto

Perdida de materiales y suministros que se encuentran en el almacén por la falta de adecuadas instalaciones, lo que provoca pérdidas tanto materiales como económicas a la municipalidad.

Recomendación

El Alcalde y Concejo Municipal deben de velar por la seguridad de los materiales y suministros existentes en el almacén, creando instalaciones adecuadas para el resguardo de los mismos.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2009, las autoridades manifiestan: Ante tal situación con todo respeto nos dirigimos a usted para manifestarle que de parte de la Municipalidad de Concepción, Sololá, estamos conscientes de lo que dicta el Manual de Administración Financiera Municipal Integrada Municipal, pero lamentablemente por falta de espacio físico apto para el almacenamiento de los diferentes materiales y porque la misma municipalidad no cuenta con infraestructura física amplia y necesaria no se ha podido implementar una bodega con las condiciones que requiere el MAFIM I, para el resguardo de los materiales.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el comentario de la administración no satisface el criterio de la comisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 5**INDEBIDO PAGO POR ESTUDIOS REALIZADOS QUE NO LLENAN CALIDAD DE GASTO****Condición**

Al efectuar la revisión se determinó que existen planificaciones y estudios de factibilidad de los cuales los proyectos no se han realizado.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales aprobadas con el acuerdo interno No. 09-03, de la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 4.23 Control de la Ejecución Institucional, establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe emitir las políticas y procedimientos de control, que permitan a la institución alcanzar sus objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Anual.

Causa

Falta de atención a la normativa que establece los lineamientos de la calidad del gasto público.

Efecto

Gastos elevados que no llenan calidad del gasto, incurriendo en erogaciones altas sin beneficio para la comunidad.

Recomendación

El Concejo Municipal debe velar por que cada estudio que se realice sea utilizado en beneficio de la población, para aprovechar al máximo el recurso económico de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2009, las autoridades manifiestan: Ante tal situación con todo respeto nos dirigimos a usted para manifestarle que de parte de la Municipalidad de Concepción, Sololá estamos conscientes de lo que dicta la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 3, literal i, en relación a la calidad del gasto público, pero lamentablemente tenemos que informarle que todos los estudios han sido solicitados directamente por las comunidades y algunos de los mismos están ingresados en diferentes instituciones para la gestión de su financiamiento y ejecución para este año 2009 y otros estudios los mismos COCODES de las comunidades se están encargando de las gestiones por lo que está fuera de la voluntad de la municipalidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el comentario de la administración no satisface el criterio de la comisión.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Se estableció que en los proyectos: a) Introducción Agua potable aldea Patzutzun, Concepción, Sololá por Q. 187,250.00 falta fianza de conservación y de saldos deudores; b) Construcción 17 fosas sépticas por Q. 281,250.00 falta fianza de conservación de obras y saldos deudores; c) Construcción de muro, Sector IV (Xesiguan IV), Concepción, Sololá por Q. 103,879.46 falta Declaración Jurada, fianza de conservación de obras y de saldos deudores. Los valores consignados hacen un total de Q. 572,379.46 los cuales están sin el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Artículo 19. Numeral 10, establece: Declaración Jurada de que el oferente no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a las que se refiere el Artículo 1, de esta ley, o en su defecto, compromiso formal de que, en caso de adjudicársele la negociación, previo a la suscripción del contrato acreditará haber efectuado el pago correspondiente; Artículo 67 establece: El contratista responderá por la conservación de la obra, mediante depósito en efectivo, fianza, hipoteca o prenda, a su elección, que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando proceda, La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15 %) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro; Artículo 68 establece: Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Estado, de la entidad correspondiente o de terceros en la liquidación, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo, constituir hipoteca o prenda, a su elección, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, bien o suministro. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esa garantía.

Causa

Falta de adecuado control por parte de las autoridades a la normativa establecida.

Efecto

No se cuenta con expedientes de obras completos y fianzas de conservación de obras.

Recomendación

Que el Concejo Municipal gire instrucciones al Tesorero Municipal para que ejerza un adecuado control sobre la documentación necesaria que debe incluir en los expedientes de obras con el fin de contar con documentos requeridos por la normativa legal establecida.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 23 de marzo de 2009, las autoridades manifiestan: Ante tal situación con todo respeto nos dirigimos a usted para manifestarle que de parte de la Municipalidad de Concepción, Sololá estamos conscientes de la documentación faltante en los expedientes de los proyectos examinados en virtud del cual tenemos que informarle que con la conformación de la Junta de Cotización efectivamente contamos con la documentación, del cual adjuntamos copia del acuerdo municipal y en relación de las fianzas de Conservación de Obras y Fianza de Saldos Deudores, de los contratos No. 01-2008, 02-2008 y 06-2008, no las tenemos porque las constructoras no las han entregado, argumentando que hasta que se les haga efectivo el último pago del costo total de los proyectos las entregaran, motivo por el cual rogamos su comprensión y en relación a las actas de liquidación de los contratos No. 01-2008 y 06-2008 de igual manera las tenemos lamentablemente que no se había integrado a los expedientes las certificaciones de los mismos, de los cuales igualmente adjuntamos fotocopia extraída del libro.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, debido a que el comentario de la administración no se considera suficiente para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 53, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal Q. 5,723.79 para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	BACILIO JURACAN LEJA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	PEDRO JURACAN LOPIC	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	LORENZO SOLIS LOPIC	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	FELIPE SOLIS PAR	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
5	JULIAN LOPIC BALAM	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
6	PEDRO LOPIC JURACAN	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
7	PATRICIO SOLIS JURACAN	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
8	FRANCISCO TOS JURACAN	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
9	MARTIN COZ SOLIS	CONCEJAL SUPLENTE I	15/01/2008	15/01/2012
10	PABLO RAXTUN	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008	15/01/2012
11	LOCADIO FRANCISCO UJPAN CHOLOTIO	ENCARGADO DE UDAFIM Y TESORERO	15/01/2008	15/01/2012
12	CIPRIANO JULAJUJ ZET	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
13	VICTOR MANUEL TAX COZ	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN SOLOLÁ						
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL 2008						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q22,500.00	Q0.00	Q22,500.00	Q23,035.00	-Q535.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q6,000.00	Q2,500.00	Q8,500.00	Q5,703.66	Q2,796.34
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q10,700.00	Q2,900.00	Q13,500.00	Q20,362.00	-Q6,862.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	Q8,000.00	Q3,100.00	Q11,100.00	Q11,885.00	-Q785.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	Q500.00	Q3,740.95	Q4,240.95	Q4,985.87	-Q744.92
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q694,750.00	Q186,844.23	Q881,594.23	Q842,767.57	Q18,806.66
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q3,305,250.00	Q1,584,591.92	Q4,889,841.92	Q4,169,638.02	Q720,203.90
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS		Q20,519.75	Q20,519.75	Q0.00	Q20,519.75
24.00.00	INTERNO		Q6,080,180.41	Q6,080,180.41	Q6,080,180.41	Q0.00
	TOTAL	Q4,047,700.00	Q7,864,227.26	Q11,911,927.26	Q11,158,577.53	Q753,399.73

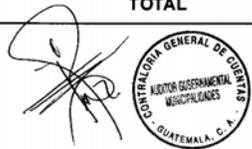
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, SOLOLÁ						
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
EJERCICIO FISCAL 2008						
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%	
000 Servicios Personales	Q 668,790.00	Q 290,411.34	Q 959,201.34	876,011.13	91%	
100 Servicios No Personales	Q 205,200.00	Q 1,282,939.83	Q 1,488,139.83	1,456,213.84	98%	
200 Materiales y Suministros	Q 373,000.00	Q 363,242.48	Q 736,242.48	735,054.84	100%	
300 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q 2,580,650.00	Q (1,197,417.61)	Q 1,383,232.39	1,374,330.52	99%	
400 Transferencias Corrientes	Q 103,560.00	Q 37,503.36	Q 141,063.36	141,063.36	100%	
500 Transferencia de Capital	Q -	Q 6,024,347.01	Q 6,024,347.01	4,900,984.53	81%	
700 Serv. De la deuda pública y amortizaciones	Q 116,500.00	Q 1,063,200.85	Q 1,179,700.85	1,170,444.38	99%	

Q 4,047,700.00 Q 7,864,227.26 Q 11,911,927.26 Q 10,654,102.60



MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, SOLOLÁ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE 2008

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1	10% Inversión	891.42
2	IVA PAZ Inversión	42.73
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	2,432.09
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	1,036.90
5	CODEDE	154.00
6	Fondo para el control y vigilancia forestal	0.00
7	Ingresos propios	24,987.00
8	10% Funcionamiento	28,407.42
9	IVA PAZ Funcionamiento	61,268.04
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	94.52
11	IGSS Laboral	39,752.53
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	8,872.12
13	Prima de Fianza	4,699.88
14	Iva s/prima de fianza	0.00
15	ISR sobre dietas	7,761.50
16	INFOM (Prestamos)	300.00
17	BANRURAL (Prestamos)	461,367.88
18	I U S I Inversion	0.00
19	I U S I Funcionamiento	0.00
	TOTAL	642,068.03



**MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

No.	BANCO	CUENTA	MONTO	TIPO DE CUENTA
1	BANRURAL, S.A.	3-022-07172-7	Q 641.914,03	Monetaria
2	CHN	01-004148-6	-	Monetaria
3	BANRURAL, S.A.	3-022-06985-0	Q 154,00	Monetaria
			Q 642.068,03	

